

En el municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo, siendo las doce horas con ocho minutos, del día 23 veintitrés de junio, del año 2025 dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, para celebrar sesión ordinaria de cabildo, a la que fueron previamente convocados en los términos de Ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: Los Ciudadanos Alberto Orobio Arriaga, Presidente Municipal y Lic. Estela Jalimar Castro Calvillo, Síndica Municipal y los ciudadanos, Lic. Sarita Aguirre Lemus, Ing. Christian Alejandro Mejía Vaca, Lic. Andrea Isabel Arenas Alcantar, Ing. Israel Solís Velázquez, Lts. Isabel Del Rosario Álvarez Ferrer, C. María de Jesús Jiménez Aguado y C.P. Genoveva Madrigal Guido, Regidores Municipales. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente: - - - -

Una vez concluido el pase de lista, el Secretario Luis Edgar Vega Ponce, manifestó: "existe quórum legal para sesionar, al Presidente Municipal".

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo, por **UNANIMIDAD de los integrantes presentes**, con fundamento en artículo 2 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y artículo 40, inciso c), fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

La cantidad señalada podrá incluir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del o los financiamientos de que se trate autorizados en el presente Acuerdo, el importe máximo que deba destinarse para cubrir gastos y costos asociados a la contratación, no podrá exceder del 0.15% del monto del contrato contratado de cada financiamiento, esto en atención al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de acuerdo al artículo 2, fracción XIII Bis, de esta misma Ley. Los Gastos y Costos Relacionados con la contratación son aquellos que estén relacionados con la celebración del financiamiento, que, de manera enunciativa más no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal **2025 y/o 2026** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo máximo de hasta **4 (cuatro)** años o su equivalente en días, contados a partir de la fecha en que el Municipio celebre el instrumento jurídico correspondiente o se ejerza la primera o única disposición de los recursos del crédito, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. El financiamiento que se formalice, no podrá contar con periodo de gracia para pago de capital.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de

inversiones públicas productivas específicamente, en el **Rubro de inversión, 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: 5800 BIENES INMUEBLES, Partida genérica: 581 Terrenos**, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, en su caso, para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento, en términos de lo señalado en el apartado PRIMERO de este Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Federales"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía y/o fuente de pago para el o los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamiento(s) respectivos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos del presente; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

QUINTO. - Se autoriza al Municipio, a través de funcionarios legalmente facultados, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el respectivo mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización;

- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de esta autorización y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SEXTO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2025 o 2026** inclusive, con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**, inclusive; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, en caso de que así lo decrete el H. Congreso del Estado, el Congreso reformará su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026** inclusive, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Ayuntamiento de este Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2025 o 2026** inclusive, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal **2025 o 2026** inclusive.

El Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remante del ejercicio fiscal 2025.

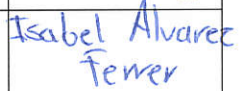
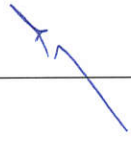
Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el instrumento jurídico que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

NOVENO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: **(i)** de la capacidad de pago del Municipio, **(ii)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(iii)** de la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, del Estado de Michoacán de Ocampo presentes:

Miembro del H. Ayuntamiento	Sentido del Voto	Firma
Alberto Orobio Arriaga, Presidente Municipal	A favor	
Estela Jalimar Castro Calvillo, Síndica Municipal	A favor	
Sarita Aguirre Lemus, Regidora	A favor	
Christian Alejandro Mejía Vaca, Regidor	A favor	
Andrea Isabel Arenas Alcantar, Regidora	A favor	
Israel Solís Velázquez, Regidor	A favor	
Isabel Del Rosario Álvarez Ferrer, Regidora	A favor	
María de Jesús Jiménez Aguado, Regidora	A favor	
Genoveva Madrigal Guido, Regidora	A favor	

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
CLAUSURA DE LA SESION.**

Siendo las trece horas con veintidós minutos del día de su inicio, declaro formalmente concluida la presente sesión ordinaria de cabildo número XXX del Ayuntamiento Constitucional de Ziracuaretiro, Michoacán.

Se levanta para su debida constancia legal la presenta Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

LIC. ALBERTO OROBIO ARRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESTELA JALIMAR CASTRO CALVILLO
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. LUIS EDGAR VEGA PONCE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SARITA AGUIRRE LEMUS

LIC. ANDREA ISABEL ARENAS ALCANTAR

ING. CHRISTIAN ALEJANDRO MEJÍA VACA

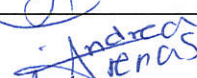
ING. ISRAEL SOLIS VELAZQUEZ

LTS. ISABEL DEL ROSARIO ALVAREZ FERRER

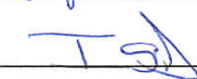
C. MARIA DE JESUS JIMENEZ AGUADO

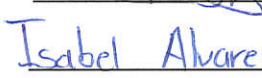
C. P. GENOVEVA MADRIGAL GUIDO

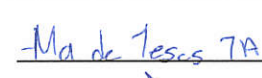




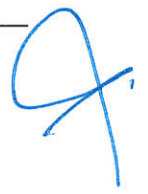





Isabel Alvarez Ferrer








El que suscribe: **LIC. LUIS EDGAR VEGA PONCE**, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán. Certifico y hago constar que el presente Documento es Copia Fiel del original misma que es relacionada con el Acta de Sesión Ordinaria número XXX del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán 2024-2027 y que cuenta con las firmas autógrafas y que tengo a la vista. El cual consta de 06 fojas útiles impresas por un solo lado.

A 23 de junio de 2025.

Atentamente,

LIC. LUIS EDGAR VEGA PONCE.
SECRETARIO MUNICIPAL.

